

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte Nº : 124/CJAC/94.-
Sancionada: 12 de Agosto de 1.994.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 204/HCD/94.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 12 DE AGOSTO DE 1.994, SANCIONA CON FUERZA DE :

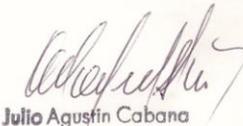
O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- AMPLIASE el Texto del Art. 16º) de la Ordenanza Nº: 040/90,
con el siguiente:
" PARA el caso de las Ferias de Comidas con fines benéficos
las Asociaciones que las organicen deberán abonar el
equivalente a 40 U.F. por cada Evento que realicen".-
- Art. 2º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General
de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-
- Art. 3º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al
Departamento Ejecutivo Municipal y demas Dependencias que
correspondan y Cumplido ARCHIVESE.-

POR TANTO :


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
H.C.D. Concejo Deliberante




Julio Agustín Cabana
Concejal

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 204/94, Dése a Boletín
Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-